



Benalmádena

Secretaría General

D. FRANCISCO PEREGRÍN PARDO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA)

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2.011, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación definitiva Innovación PGOU en C/ Jacaranda, número 16 de UEP 28 Solymar.-

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de fecha 25 de abril de 2.011:

“APROBACIÓN DEFINITIVA INNOVACION DEL PGOU SITA EN C/ JACARANDA, NUM. 16 DE UEP-28 SOLYMAR (EXP. 000376/2009-URB)

Por el Secretario de la comisión se explican los antecedentes, dando cuenta del informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas que ha recaído sobre este expediente en sentido favorable, así mismo se da cuenta del informe propuesta del siguiente tenor literal:

ASUNTO: Aprobación definitiva expediente de INNOVACION DEL PGOU consistente en cambio de calificación de parcela U-1 a Equipamiento privado para construcción de Residencia de ancianos
EXP. 000376/2009-URB
PROMOTOR: ISABEL BETTON LEON

INFORME-PROPUESTA

1. El presente expediente fue objeto de aprobación inicial y provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30/09/10.
2. Durante el plazo reglamentario fue objeto de exposición pública BOP num. 208 de fecha 07/10/10, Diario SUR de fecha 09/11/10 y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin que se presentaran reclamaciones.
3. Dicho expediente fue remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y tuvo entrada en dicho Organismo con fecha 12/01/11, a los efectos del informe previo, conforme determina el art. 31.1. de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía
4. Por dicho Organismo se emitió informe de fecha 01/02/11 en el que se consideraba incompleto el expediente y se requería una serie de subsanaciones
5. Mediante escrito de 25/03/11 se ha remitido nuevamente el expediente a la Delegación en el que se subsanan las deficiencias señaladas y considerando completo el expediente solicitándose nuevamente el informe preceptivo.
6. Con fecha 07/04/11 se recibe en este Ayuntamiento Informe favorable de la Delegación provincial de Málaga de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio
7. Conforme a los art. 31.1.B).a) y 33.2.a) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía ya citada corresponde al Ayuntamiento adoptar el acuerdo de la aprobación definitiva de la Innovación del PGO, objeto del presente expediente, por no afectar a la ordenación estructural, debiendo adoptarse el mismo por mayoría absoluta del número legal de los miembros del Pleno (art. 47.2.II) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, conforme a la modificación de la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, por lo que debe emitirse informe

preceptivo por el Sr. Vicesecretario de la Corporación, a tenor de lo previsto en el art. 3º b) del R.D. 1174/87, así como procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En consecuencia se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de la mayoría absoluta del número de miembros, la adopción del siguiente **DICTAMEN**:

PRIMERO: Aprobar definitivamente Innovación del PGO consistente en cambio de calificación de parcela U-1 a equipamiento privado, sita en c/ Las Jacarandas, num. 16 UEP-28 Solymar, promovido por Dª ISABEL BETTON LEON, de conformidad con la documentación técnica suscrita por los Arquitecto D. Roberto Santamaría Gil y D. Jorge Muchico Bassedas con visado colegial de fecha 30/11/2010.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

TERCERO: Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 40.2 de la mencionada Ley 7/2002.

Así mismo por la Vicesecretaría se ha emitido el siguiente informe:

Expediente: INNOVACIÓN PLAN GENERAL ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BENALMÁDENA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UEP-28 " SOLYMAR CENTRO " , INSTRUIDO A INSTANCIAS DE ISABEL BETTON .-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.b) R.D 1174/87, de 18 de septiembre, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para aprobar la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana en la Unidad de Ejecución UEP-28 "Solymar Centro" instruido a instancias de Isabel Betton .

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 22 de Septiembre de 2010 se emite informe por parte del Arquitecto Municipal en el que concluye que procede la aprobación inicial de la innovación, debiendo presentar durante la tramitación del expediente de un Texto Refundido, debidamente visado el 27 de Julio de 2010 y la memoria visada el 7 de Septiembre de 2010. Se añade en el informe que es un cambio en la calificación de una parcela de la urbanización Solymar , pasando de residencial unifamiliar a equipamiento privado, de uso social-asistencial, con un aumento en el techo edificable de la misma de 259,93 m2/construidos, para adaptar la residencia de la tercera edad existente actualmente a la Ley 39/2006 de 14 de Diciembre, sin aumentar el número actual de plazas de la residencia, manteniéndose en 17 unidades. Estas determinaciones de planeamiento, al estar incluidas en el apartado 2.A del art. 10 de la LOUA , no tienen la consideración de determinaciones de carácter estructural, y por tanto la presente modificación no tiene ese carácter. El citado equipamiento se destinaría a residencia de la 3ª edad, uso, que, por otro lado, está permitido en la zona residencial familiar U1, calificación actual de la parcela en cuestión. El cambio, que se propone, supone una innovación en el planeamiento vigente y por tanto tiene que regirse por lo dispuesto en el art. 36 de la LOUA, que establece el régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento. La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación. Extremo éste que deberá ser valorado políticamente por la Corporación Municipal con carácter previo a la tramitación de la mencionada innovación del PGOU. En relación con el citado art. 36 de la LOUA, no es preciso prever mayores dotaciones puesto que no se plantea ningún incremento del aprovechamiento residencial, industrial, terciario o turístico en la unidad de ejecución. No obstante, las dotaciones se ven incrementadas en la superficie de la parcela objeto de modificación que pasa a calificarse de equipamiento.

Con fecha de 30 de Septiembre de 2010 se aprueba inicialmente el expediente en el Pleno .

Informe con los antecedentes
El Funcionario

5



Benalmádena

Secretaría General

Publicación en el BOP de fecha de 7 de Octubre de 2010, así como Diario Sur de fecha de 9 de Noviembre de 2010 y Tablón de Anuncios, sin que se presentara reclamación .

Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha de 1 de Febrero de 2011 en el que se considera incompleto el expediente y se requería una serie de subsanaciones.

Informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha de 7 de Abril de 2011.

Informe – Propuesta del Jefe de Negociado con el Visto Bueno del Jefe de la Unidad Jurídico-Administrativa de fecha de 15 de Abril de 2011 en el que propone que se apruebe definitivamente la innovación del PGOU consistente en cambio de calificación de parcela U-1 a equipamiento privado , sito en Calle Jacarandas nº 16 UEP- 28 Solymar , de conformidad con documentación técnica con visado colegial de fecha de 30 de Noviembre de 2010.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) , así como en la LBRL .

SEGUNDO.- El art. 36 de la LOUA establece que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de procedimiento.

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley.

TERCERO.- El art. 32 de la LOUA regula la tramitación señalando que la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

El art. 33, respecto a la aprobación definitiva determina que el órgano que deba resolver sobre la aprobación definitiva examinará el expediente y, en particular, el proyecto del instrumento de planeamiento en todos sus aspectos.

Cuando no aprecie la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, el órgano competente podrá adoptar, de forma motivada, alguna de estas decisiones:

1. Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento, en los términos en que viniera formulado.
2. Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento a reserva de la simple subsanación de deficiencias, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de la misma.

Aprobar definitivamente de manera parcial el instrumento de planeamiento, suspendiendo o denegando la aprobación de la parte restante.

CONCLUSIONES.-

PRIMERO.- Procede en este momento que se apruebe definitivamente por mayoría absoluta del número legal de miembros de acuerdo con el art. 33 de la LOUA y 47.2 II) de la LBRL .

SEGUNDO .- Se deberá publicar en el BOP.

TERCERO.- Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando ejemplar diligenciado, de acuerdo con art. 40.2 de la LOUA.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

El arquitecto municipal Sr. Cerezo da diversas explicaciones técnicas.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP, IDB, GIB, y miembros no adscrito Sra M^a Carmen Romero) y la abstención del resto, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar definitivamente Innovación del PGO consistente en cambio de calificación de parcela U-1 a equipamiento privado, sita en c/ Las Jacarandas, num. 16 UEP-28 Solymar, promovido por D^a ISABEL BETTON LEON, de conformidad con la documentación técnica suscrita por los Arquitecto D. Roberto Santamaría Gil y D. Jorge Muchico Bassedas con visado colegial de fecha 30/11/2010.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

TERCERO: Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 40.2 de la mencionada Ley 7/2002.”

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes, de todos los Grupos Políticos (4, 4, 2, 1, 1, 1, 7, 3, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, GIB, IDB, MPB, Sra. Romero Porrás, Sr. Nieto Sánchez, PSOE, IULV-CA, Sr. Salido Porrás y Sr. Villalobos Salazar), de igual número de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, correspondiendo el presente certificado al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de abril de 2.011 sobre “Aprobación definitiva Innovación PGOU en C/ Jacaranda, número 16 de UEP 28 Solymar”, salvedad y a reservas de los términos que resulten del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Benalmádena a tres de mayo de dos mil once.

V^o B^o
EL ALCALDE,

conforme con los antecedentes
El Funcionario

15